



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

()

Por la cual se implementa el programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que el Estado tiene el deber de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 42 asigna como competencia a la Nación, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, el formular políticas, planes y programas de interés nacional para el sector salud, y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, así como el emitir la regulación necesaria para el adecuado funcionamiento del sector.

Que la infraestructura en salud es un componente fundamental de la prestación del servicio de salud, lo que implica considerar la sostenibilidad y la mitigación de riesgos, incluido los ambientales, los derivados de la violencia y conflicto sociales, en el diseño y construcción de la infraestructura en salud, fortaleciendo su resiliencia ante los efectos del cambio climático, así como otros factores que puedan impactar negativamente en ella, afectando la prestación de los servicios tras la ocurrencia de emergencias y desastres.

Que el Decreto 4107 de 2011 en su artículo 14 asigna a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (OGTED) de este Ministerio, entre otras, las funciones de: formular y evaluar políticas de gestión del riesgo en materia de emergencias y desastres en salud, asesorar en la consolidación de un sistema de atención de emergencias médicas, e igualmente, en el diseño, implementación y evaluación de programas de hospitales seguros frente a los desastres. Estas funciones buscan que la infraestructura de salud resista y recupere su funcionamiento tras eventos catastróficos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido por la Ley 2294 de 2023, incluye en su plan plurianual de inversiones bajo el eje de "Seguridad Humana y Justicia Social", la iniciativa "Hospitales Resilientes". Con este proyecto se pretende garantizar servicios de salud de calidad y resilientes para todos los colombianos, contribuyendo a una sociedad más justa.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 2274 de 2021 determinó los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación para la implementación del Programa Hospitales Seguros Frente a Desastres.

Continuación de la resolución: "Por la cual se implementa el programa 'Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres'".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 0625 de 2024, adoptó la iniciativa "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres", expedida por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), norma en la que estableció que la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres sería la encargada de elaborar el documento técnico que permita desarrollar esta iniciativa a nivel nacional.

Que la mencionada Oficina, elaboró el documento técnico denominado "Ruta de implementación Programa Nacional de Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres, el cual detalla las herramientas de evaluación para las Empresas Sociales del Estado, el proceso de formación de evaluadores, la implementación de un sistema de información nacional para monitorear los avances del programa, las fuentes y criterios de financiación para la asignación de recursos en el marco del programa.

Que las herramientas del programa permiten la evaluación del riesgo, determinan las capacidades de los centros hospitalarios evaluados y guían el desarrollo de la resiliencia de los mismos, las cuales son: (i) el Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH), que evalúa componentes estructurales, no estructurales y de gestión de emergencias y desastres; (ii) Inclusión para la Gestión del Riesgo de Desastres en Hospitales (INGRID-H), dirigida a la preparación para la respuesta hospitalaria ante emergencias y desastres con énfasis en la autonomía de personas con discapacidad; (iii) Evaluación Estratégica del Riesgo de Emergencias y Desastres en Establecimientos de Salud (STAR-H), que desarrolla una planificación estratégica para fortalecer la preparación en el establecimiento hospitalario, mediante la elaboración de un marco de respuesta con enfoque multiamenaza y, (iv) la Evaluación de la Preparación Hospitalaria Frente a la Violencia (RAP).

Que, de acuerdo a los lineamientos del documento técnico para la implementación del programa "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres para la red pública de salud", y las competencias establecidas en el Decreto 4107 2011, se hace necesario determinar la dependencia responsable de crear y operar el Sistema de Información Nacional del Programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", así como de la formación de evaluadores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos necesarios para la implementación del programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres" en la red pública de salud en Colombia, determinando las herramientas que lo conforman y permiten la evaluación de las Empresas Sociales del Estado, la formación de evaluadores, el Sistema de Información Nacional del Programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", la viabilidad técnica, los criterios de habilitación y priorización, para la asignación de recursos que podrán financiar o cofinanciar la implementación del programa.

Artículo 2. Aplicación del programa por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y la Secretarías de Salud o quien haga sus veces. Las Empresas Sociales del Estado aplicarán voluntariamente el programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", y podrán presentar proyectos ante este ministerio, en los términos señalados en el presente acto administrativo, solicitando la financiación o cofinanciación para la implementación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones del programa. Las Secretarías de

Continuación de la resolución: “Por la cual se implementa el programa ‘Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres’”.

Salud o quien haga sus veces, deberán conformar al menos un (01) Equipo Evaluador en los términos de esta resolución.

Artículo 3. Herramientas del programa “Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres”. El programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres” permite a las entidades que lo implementan tener una evaluación estratégica de los riesgos que enfrenta, determinar las capacidades con las que cuenta para enfrentarlos y, establece un camino hacia el desarrollo de capacidad de resiliencia, para lo cual se aplicarán las siguientes herramientas y metodologías:

3.1. Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH). El Índice de Seguridad Hospitalaria evalúa la seguridad y los puntos vulnerables del hospital, a través de los componentes estructural, no estructural, funcional y/o emergencias, lo que permite formular recomendaciones y promover medidas de bajo costo con gran repercusión para mejorar la seguridad y fortalecer la preparación frente a emergencias.

El resultado de la aplicación de esta herramienta en la evaluación será un puntaje de 0.00 a 1.0, que se clasificará en una de tres categorías (A, B, C), así

- **Categoría A** (Alta seguridad): Puntaje entre 0.66 y 1.00
- **Categoría B** (Seguridad media): Puntaje entre 0.36 y 0.65
- **Categoría C** (Baja seguridad): Puntaje entre 0.00 y 0.35

3.2. Inclusión para la Gestión del Riesgo de Desastres en Hospitales (INGRID - H). Esta herramienta identifica las oportunidades para fortalecer las capacidades hospitalarias con el fin de asegurar que la atención a las personas con discapacidad en situaciones de urgencias y emergencias sea inclusiva, adecuada y respetuosa de sus derechos, considerando sus necesidades específicas y su participación activa durante la respuesta hospitalaria en estas situaciones.

El resultado de la aplicación de esta herramienta en la evaluación será un puntaje porcentual de 0 % a 100%, que se clasificará en una de tres categorías, así:

- **Excluyente:** Puntaje inferior al 44,9%
- **Probablemente inclusivo:** Puntaje igual o superior al 44,9% y menor al 72,5%
- **Inclusivo:** Puntaje igual o superior al 72,5%

3.3. Evaluación Estratégica del Riesgo de Emergencias y Desastres en Establecimientos de Salud (STAR-H por sus siglas en inglés). Esta herramienta permite desarrollar una planificación estratégica para fortalecer la preparación en el establecimiento hospitalario, mediante la elaboración de un marco de respuesta con enfoque multiamenaza.

El resultado de la aplicación de esta herramienta en la evaluación será un puntaje de 1 a 25, categorizándose en los niveles de riesgo:

- **Muy bajo:** de 1 a 3
- **Bajo:** de 4 a 6
- **Moderado:** de 7 a 11

Continuación de la resolución: "Por la cual se implementa el programa 'Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres'".

- **Alto:** de 12 a 16
- **Muy alto:** de 17 a 25

3.4. Herramienta de evaluación de la preparación hospitalaria frente a la violencia (RAP, sigla en inglés). La aplicación de esta herramienta permite reconocer e identificar las principales amenazas, que ponen en riesgo la seguridad de la instalación de salud, frente a eventos por violencia.

El resultado de la aplicación de esta herramienta en la evaluación será un puntaje porcentual de 0 % a 100%, que se clasificará en una de tres categorías, así:

- **Bajo** de 0 % a 34,99%
- **Medio** de 35% a 49,99%
- **Alto** de 50% a 100 %

Artículo 4. Sistema de información. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, estará a cargo de la creación y operación del Sistema de Información Nacional del Programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", para el seguimiento detallado del Programa, garantizando la transparencia, la actualización continua de la información y la accesibilidad de los datos esenciales, el cual tendrá al menos los siguientes componentes:

- 4.1. Evaluaciones:** Un repositorio que almacenará los resultados de las evaluaciones obtenidas de la aplicación de las herramientas de cada uno de los pilares del programa.
- 4.2. Registro Nacional de Equipos Evaluadores.** La información actualizada de los profesionales que realicen el proceso de formación, asistan al encuentro presencial teórico – práctico de que trata el numeral 5.3, y realicen al menos una (1) evaluación, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo.
- 4.3. Base de Herramientas para Evaluar el Programa Hospitales Resilientes Frente a Emergencias y Desastres:** Un repositorio con los contenidos virtuales que deberán ser estudiados por los aspirantes a ser evaluadores del Programa. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres administrará el ingreso a dicho repositorio, el cual contará con diferentes niveles de acceso y permisos, con usuarios asignados.
- 4.4. Reporte de implementación del programa:** Las Empresas Sociales del Estado, y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, que implementen el programa con sus propios recursos, deberán informar a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio los avances realizados, con el fin de medir el progreso de la implementación del programa.

Parágrafo: La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres expedirá un manual de uso y funcionamiento del Sistema de Información Nacional del Programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", dentro de los dos (02) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución: “Por la cual se implementa el programa ‘Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres’”.

Artículo 5. Conformación de Equipos Evaluadores. Las Secretarías de Salud o quien haga sus veces conformarán y coordinarán, como mínimo, un (01) equipo evaluador. Este equipo podrá integrarse con el apoyo de las Secretarías de Infraestructura y de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE), recibirá capacitación por parte de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres y será registrado en el Registro Nacional de Equipos Evaluadores, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 5.1** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, las Secretarías de Salud o la entidad que haga sus veces, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) si así lo requieren, deberán remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres los perfiles de los profesionales que propone sean formados como evaluadores.
- 5.2** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres revisará la idoneidad de los perfiles remitidos para la formación como evaluadores del programa. En caso de no resultar idóneo solicitará el cambio de perfil; cuando se considere que el mismo es idóneo se habilitará el sistema para que este realice la formación virtual de los componentes que hacen parte del programa.
- 5.3** Durante el primer semestre de cada año, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastre, convocará a un encuentro teórico-práctico a los profesionales que las Secretarías de Salud o quien haga sus veces haya solicitado inscribir en el Registro Nacional de Equipos Evaluadores; la asistencia a esta parte de la formación es obligatoria y en tanto quien no la realice no será inscrito en el Registro.
- 5.4** Las Secretarías de Salud señaladas que hayan solicitado la inscripción de personal en el Registro Nacional de Evaluadores coordinarán con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres la realización de al menos una (1) evaluación a centros hospitalarios de primer, segundo, tercer o cuarto nivel de atención, las cuales serán acompañadas y asesoradas presencial o virtualmente por dicha Oficina. La participación en estas evaluaciones es obligatoria para el personal que aspire a ser inscrito en el Registro.
- 5.5** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres inscribirá en el Registro Nacional de Evaluadores a los profesionales que cumplan a cabalidad con cada una de las fases de formación teórica y práctica señalada en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El Equipo Evaluador del índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) deberá estar compuesto, como mínimo, por tres (3) profesionales provenientes de las siguientes áreas de conocimiento, de acuerdo al respectivo componente, el componente estructural y no estructural: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; el Componente gestión emergencias y desastres: Ciencias de la salud, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y, afines con experiencia en gestión de emergencias y desastres.

Parágrafo 2. Las demás herramientas del programa podrán ser aplicadas por cualquier integrante del equipo evaluador del Índice de Seguridad Hospitalaria, independientemente de su área de conocimiento.

Continuación de la resolución: “Por la cual se implementa el programa ‘Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres’”.

Artículo 6. Formación de evaluadores. la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, será la encargada de emitir las directrices para la formación de los equipos evaluadores del programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres”. La formación de los evaluadores combinará métodos virtuales y presenciales, y se dividirá en dos (02) fases:

Fase I: En esta fase los profesionales deberán realizar los cursos que disponga la OGTED junto a sus aliados.

Fase II: En esta fase se realizará un ejercicio teórico – práctico de manera presencial, en el que se evaluarán los contenidos estudiados virtualmente y se realizarán simulacros de aplicación de las herramientas para evaluar los centros hospitalarios.

Parágrafo. En ningún caso la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres acreditará e incorporará al Registro Nacional de Evaluadores a quien no haya realizado el programa de formación y, al menos una (1) evaluación con su compañía y asesoramiento.

Artículo 7. Certificación de los evaluadores. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, certificará como evaluadores del programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres”, a los profesionales que finalicen satisfactoriamente el proceso de formación y validación de componentes señalados en el artículo anterior.

La Certificación señalará la capacidad del evaluador de aplicar las herramientas del programa INGRID-H, STAR-H y RAP. En lo relacionado con el pilar ISH, la certificación indicará de manera explícita cuál de sus componentes — estructural, no estructural o Gestión Emergencias y Desastres — está autorizado a evaluar cada profesional. Esta certificación será exclusiva y excluyente para el componente asignado, es decir, cada profesional estará habilitado únicamente para evaluar el componente específico para el cual fue certificado.

Parágrafo. Los evaluadores certificados no podrán realizar de manera individual la evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH), ya que esta comprende tres componentes distintos. Su participación deberá restringirse exclusivamente al componente para el cual han sido certificados —estructural, no estructural o gestión de emergencias y desastres—. Cualquier evaluación realizada en un componente para el cual no se esté certificado será considerada inválida.

Artículo 8. Solicitud de expedición de conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos del Programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres”. Las Empresas Sociales de Estado cuyos centros hospitalarios sean evaluados en el marco del Programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres”, podrán presentar al Ministerio de Salud y Protección Social proyectos conforme a los resultados de la evaluación, para esto deberán tener en cuenta lo reglamentado en la Resolución 485 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, especialmente lo señalado en los artículos 5, 6 y los numerales 7.1.2, 7.1.4, 7.1.6 literal b y 7.1.9 del artículo 7.

Artículo 9. Financiación o cofinanciación para implementación del Programa “Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres”. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá financiar o cofinanciar los proyectos presentados por las Empresas Sociales del Estado, viabilizados conforme al artículo

Continuación de la resolución: "Por la cual se implementa el programa 'Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres'".

anterior, con recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual se tendrán los siguientes criterios habilitantes y de priorización:

Criterios de Habilitación:

1. Contar con la aplicación del Programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres" en los últimos tres (3) años.
2. La ESE que obtenga un resultado en el Índice de Seguridad Hospitalaria Categoría B (Seguridad media): Puntaje entre 0.36 y 0.65 o Categoría C (Baja seguridad): Puntaje entre 0.00 y 0.35.
3. La ESE debe estar expuesta a tres o más de los siguientes riesgos evaluados: sísmico, inundaciones, deslizamientos, erupciones volcánicas, huracanes, tsunami, riesgos tecnológicos y agresión a la misión médica.

Criterios de Priorización:

1. La ESE requiere cumplir con una orden judicial o administrativa emitida por la autoridad competente.
2. Encontrarse ubicada en un municipio con antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) o Plan Integral Municipal y Comunitario de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA).
3. La ESE no debe haber recibido apoyo financiero en las tres (03) últimas vigencias por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través del programa "Hospitales Resilientes frente a Emergencias y Desastres" y/o a través del programa "Hospitales Seguros frente a desastres".
4. Contar con el servicio de urgencias habilitado.

Parágrafo 1. Cuando se asignen recursos a proyectos en el marco del programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres", y la dependencia que viabilizó y realiza seguimiento a la asignación, sea diferente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, deberá reportarle a esta todas las características de la asignación realizada y el avance de implementación del proyecto, con el fin que la mencionada Oficina actualice el Reporte de Implementación del Programa.

Parágrafo 2. En todo caso, el Ministerio de Salud y Protección Social atenderá el objeto del gasto asignado a los recursos, sea de financiamiento o inversión, los mismos y conforme a la reglamentación que indique las formas y criterios aplicables para la asignación de los recursos.

Artículo 10. Derogatoria y vigencia. La presente resolución deroga la Resolución 2274 de 2021 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E)
Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Enrique Salas Figueroa